CONSTANCIA:

En la fecha remito las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada, señora MARTHA LILIANA VALLEJO ARIAS, ha propuesto Excepciones de Mérito. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Mayo 3 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO GEPEDA

Secretario. /

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Tuluá, Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO Nº 0621 EXP. RAD. Nº 2022-0060

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado por el señor RAFAEL RIVAS LÓPEZ, la aquí demandada, señora MARTHA LILIANA VALLEJO ARIAS, presentó oportunamente documento contentivo de Excepciones de Mérito, el Despacho procederá a dar fiel aplicación a lo reglado en el Art. 443 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá V,

RESUELVE:

1°- DEL escrito de EXCEPCIONES DE MÉRITO, propuestas por la demandada, CÓRRASE TRASLADO por el término de Diez (10) días a la parte demandante, para los efectos erigidos en el Art. 443 de la Ley 1564 de 2012.

2°- RECONOCER suficiente Personería Jurídica a la señora **MARTHA LILIANA VALLEJO ARIAS** identificada con CC Nº 66.709.157 de Tuluá V., para que actúe dentro del presente proceso, en nombre propio y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 Numeral 2° del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ORIA LEICK RIOS S

La Juez.

Rama Iudicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 034

Fecha: MAYO 10 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA

